Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto ECyT. N° 2586

CREASE EL CENTRO EDUCATIVO MULTINIVEL N° 2 «VALLE CHICO»

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2019.

VISTO

El Expediente EX-2019-00267988-CATSSGE#MECT, por el que la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la creación del Centro Educativo N° 2 «Valle Chico», Departamento Capital, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto E.C. y T. N° 248/2019 y su rectificatorio Decreto E.C. y T. N° 2453/2019 se crea el primer Centro Educativo N° 1 «Riberas del Valle» como modelo de Gestión de Unidad Institucional en el Departamento Capital de la Provincia de Catamarca.

Que asimismo por el Artículo 2° del Decreto E.C. yT. N° 2453/2019, se incorpora al Nomenclador de Cargos Docentes, establecido en el Decreto Acuerdo N° 2431/ 2016, los cargos correspondientes a una Unidad Institucional.

Que con su creación se procedió a innovar en la organización institucional, las prácticas de enseñanza, las regulaciones de convivencia y el régimen académico, redefiniendo las estructuras organizativas, creando nuevos roles y repensando el trabajo docente, reconociendo corno prioritario el fortalecimiento de los derechos de los estudiantes y la necesidad de acompañamiento en sus trayectorias educativas.

Que la creación del Centro Educativo N° 1 «Riberas del Valle», responde a los parámetros establecidos en la Ley de Educación Nacional 26.206 y en la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca 5.381, respecto a garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes y garantizar una educación de calidad con igualdad de oportunidades, sin desequilibrios regionales e inequidades sociales.

Que atento al Informe emitido por la Supervisión del Centro Educativo producido con fecha 12/07/2019, se da cuenta del logro de los objetivos propuestos en la implementación del modelo de Gestión de Unidad Institucional N° 1 «Ribera del Valle» y que resultaría procedente y útil ampliar el modelo con otros Centros de similares características no solo en Capital sino en el interior de la Provincia.

Que en orden 3, COPDI-2019-00268055-CATSSGE#MECT, pág. 8/9 se adjunta Nota NO-2019-264104-CAT-DEI#MECT por la que la Dirección de Educación Inicial dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, resaltando el importante número de alumnos respaldado en el relevamiento matricular que acompaña, aconseja la necesidad y posibilidad de apertura inmediata de 6 salas de Jardín de Infantes cuya construcción está finalizada y se encuentran en condiciones de ponerse en funcionamiento.

Que en el Complejo Urbanístico de Valle Chico está funcionando la Escuela Primaria N° 193 creada por Decreto E.C. y T. N° 186/2018, cuyo relevamiento matricular refleja un considerable número de alumnos, conforme lo informado por la Dirección y Evaluación de la Calidad del Sistema Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo en pág. 22/23 de COPDI-2019- 00268055-CAT-SSGE#MECT obrante en orden 3, encontrándose planificada la construcción de un edificio para escuela secundaria.

Que en la POF del nuevo Centro Educativo de los multiniveles de educación obligatoria, de nivel inicial, primario y secundario, se encuentra contemplado los cargos asignados a la POF de la Escuela Primaria N° 193.

Que en pág. 1/2, COPDI-2019-00268055-CATSSGE#MECT del orden 3, la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Nota S.E. N° 169/2019, previo análisis de factibilidad y relevamiento matricular efectuado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y la Dirección de Educación Inicial sobre proyecciones matriculares e Informe de la Supervisora a cargo del Centro Educativo N° 1 «Ribera del Valle», propone la implementación de una nueva Unidad Institucional en el complejo urbanístico de Valle Chico que se denominará Centro Educativo N° 2 «Valle Chico»; tomando de modelo el Centro Educativo N° 1 «Riberas del Valle».

Que el nuevo Centro Educativo lleva las siguientes características: de Multinivel: Primera Categoría, Zona Urbana, Turno Mañana y Tarde, con Jornada Simple para el Primer Ciclo y Jornada Extendida para el Segundo Ciclo del Nivel Primario, Período Común.

Que en orden 7, COPDI-2019-00268775-CATDAJ#MECT, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante Dictamen D.P.A.J. N° 393/2019, viabilizando lo actuado y el proyecto relacionado en la causa administrativa.

Que en orden 11, IF-2019-00274784-CATSSCA#MECT, se expide la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informando las partidas presupuestarias que deberán imputarse a los cargos.

Que en orden 16, interviene la Subsecretaría de Presupuesto mediante Informe N° IF-2019-00284966- CAT-SSP#MHF, e informe sobre la disponibilidad de créditos en el inciso presupuestario al que se imputará el presente gasto.

Que en orden 24, toma intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma ConjuntaN° IF-2019-0042293 8-CAT-AGG, en el que concluye que por las razones expuestas podrá el Poder Ejecutivo emitir el presente decreto de creación del Centro Educativo N° 2 «Valle Chico», Departamento Capital.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Centro Educativo Multinivel N° 2 «Valle Chico», con modelo de Gestión de Unidad Institucional de: Primera Categoría, Zona Urbana, Turno Mañana y Tarde, Periodo Común para los niveles Inicial, Primario y Secundario siendo exclusivo para el Nivel Primario la Jornada Simple para el Primer Ciclo y Jornada Extendida para Segundo Ciclo, Departamento Capital, el que funcionará a partir del período lectivo 2020, de manera paulatina y progresiva.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la P.O.F del Centro Educativo N° 2 «Valle Chico» según detalle del Anexo I que forma parte del presente decreto cuya conformación total en todos sus niveles se efectuará en forma paulatina y en función de la disponibilidad del espacio físico.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el Decreto E.C. y T. Nº 186 de fecha 23 de Febrero de 2018, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4° .- Incorpórase presupuestariamente la P.O.F. de la Escuela Primaria 193 al CentroEducativo 193 al Ce

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a instrumentar las medidas necesarias para la continuidad del servicio educativo hasta la conformación total de la Planta Orgánica que se aprueba en la presente.

.ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria , Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos del área, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO $7^{\underline{o}}$.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 02:00:31

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*